

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/523/2006, de 27 de marzo, por la que se convoca el curso de Diplomado de Sanidad a realizar por la Fundación del Instituto de Estudios y Ciencias de la Salud de Castilla y León.

La Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario, incluye entre las actividades y servicios de su Sistema de Salud las docentes e investigadoras, así como la formación continuada de su personal.

Asimismo, mediante el Decreto 224/1998, de 29 de octubre se constituye la Fundación del Instituto de Estudios y Ciencias de la Salud, que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, tiene la finalidad de atender las necesidades de capacitación y formación del personal sanitario que presta sus servicios en la Comunidad Autónoma, en los términos y condiciones previstas en el Decreto citado.

En este sentido, el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación aprobados por Decreto 224/1998 establece que todas las actividades que realice la Fundación se desarrollarán con sujeción a los criterios de planificación, coordinación y directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Sanidad, en el ámbito de sus competencias pudiendo ser beneficiarios de las mismas personal sanitario y no sanitario, tanto del ámbito público como privado.

La finalidad de este curso es la de proporcionar a los profesionales sanitarios de esta Comunidad, y preferentemente a quienes prestan servicios en el Sistema Sanitario de Castilla y León, un conocimiento más profundo de las disciplinas básicas que conforman la salud pública.

Atendiendo a todo lo anterior, la presente Orden tiene por objeto convocar el curso de Diplomado en Sanidad, de acuerdo con la Escuela Nacional de Salud y que será desarrollado por la Fundación del Instituto de Estudios y Ciencias de la Salud de Castilla y León.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de Castilla y León y demás normativa de aplicación, esta Consejería acuerda convocar el curso de Diplomado en Sanidad para el año 2006, con arreglo a las siguientes directrices:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- El objeto de la presente Orden es convocar el curso de Diplomado de Sanidad que será desarrollado por la Fundación Instituto de Estudios y Ciencias de la Salud, acreditado por la Escuela Nacional de Salud y dirigido a los siguientes profesionales sanitarios diplomados o licenciados:

- Profesionales sanitarios que desempeñen funciones en el Sistema de Salud de Castilla y León o quieran acceder al mismo, debiendo estar incluidos estos últimos en las listas oficiales de interinos o sustitutos de personal sanitario de la Comunidad.
- Demás profesionales sanitarios que no estén incluidos en el apartado anterior.

2.- El curso constará de 250 horas lectivas, repartidas entre 172 horas prácticas y 78 destinadas a la elaboración de un trabajo práctico sobre casos y problemas cercanos al ámbito profesional y del entorno de los participantes que se presentará una vez finalizado el curso.

3.- El número de plazas convocadas, su distribución, lugares de celebración, el programa y el calendario se recogen en el Anexo I. En el supuesto que no se cubriesen las plazas en la forma especificada en el Anexo I, las plazas sobrantes se acumularán a favor del colectivo del Sistema de Salud, licenciados o diplomados, que más solicitudes hayan presentado para el curso. Cada curso sólo se impartirá si se cubre el 80 por ciento de las plazas convocadas.

4.- El Diplomado en Sanidad es un curso de naturaleza voluntaria, a realizar por los interesados, con el fin de mejorar la formación de los mismos en el ámbito de la salud pública.

Segunda.- Solicitudes y documentación complementaria.

1.- Los interesados que aspiren a participar en estos cursos deberán presentar la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- Solicitud, exactamente cumplimentada, conforme al modelo de instancia publicado como Anexo II de esta Orden.
- Documento Nacional de Identidad.

- Título universitario, o en su defecto, pago de los derechos correspondientes.
- Baremo y autoevaluación de méritos, conforme al modelo incluido como Anexo III, en el caso de los solicitantes que sean profesionales sanitarios del Sistema de Salud de Castilla y León o los que quieran acceder al mismo.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme al baremo establecido en el Anexo III.
- Certificado que acredite estar en las listas oficiales de interinos o sustitutos de personal sanitario de la Comunidad, así como situación de desempleo, en el caso de los solicitantes que quieren acceder al Sistema de Salud de Castilla y León.
- Currículo vital y documentación acreditativa del mismo, en el caso de los demás profesionales sanitarios, que no pertenezcan al Sistema de Salud de Castilla y León o quieran acceder al mismo en los términos previstos en la presente Orden.

2.- Cada aspirante solicitará participar en el curso de Diplomado en Sanidad exclusivamente en una de las provincias establecidas en el modelo de solicitud como lugar de celebración, siendo esencial para ello completar la casilla correspondiente.

Tercera.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Sanidad, en el Registro de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes se dirigirán, a través de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, al Director Gerente de la Fundación del Instituto de Estudios y Ciencias de la Salud de Castilla y León.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarta.- Comisión de Selección de los alumnos.

La selección de los aspirantes al curso será realizada por una comisión, adscrita a la Fundación del Instituto de Estudios y Ciencias de la Salud de Castilla y León, que estará formada por el Director Gerente de la Fundación, que la presidirá, y cuatro vocales, dos pertenecientes a la Fundación designados por el Director Gerente y dos a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, designados por la titular de dicho órgano. Actuará como secretario uno de los vocales de la Fundación, designado por el Presidente de la Comisión.

Quinta.- Selección de alumnos.

1.- En el supuesto de las plazas reservadas a los profesionales sanitarios del Sistema de Salud de Castilla y León o que quieran acceder al mismo, la selección de alumnos se hará de acuerdo con el baremo del Anexo III y a la vista de la documentación presentada.

2.- En el supuesto de las plazas reservadas a los demás profesionales sanitarios, la selección se realizará a la vista del currículo vital y documentación acreditativa del mismo presentada por los mismos, atendiendo a criterios de objetividad e imparcialidad.

3.- En caso de que se produzca un empate, la Comisión de Selección establecerá objetivamente los criterios de desempate.

Sexta.- Acreditación de los méritos.

1.- No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el interesado, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada dentro del plazo de presentación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden.

2.- Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de publicación de la presente Orden.

Séptima.- Publicación de la lista de alumnos admitidos.

1.- Terminado el plazo de presentación de las solicitudes, y una vez valoradas, se procederá a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social, de la Consejería de Sanidad y de la Fundación del Instituto de Estudios y Ciencias de la Salud de Castilla y León, con al menos un mes de antelación con respecto al comienzo de las clases, siendo susceptible de la correspondiente reclamación ante la

comisión seleccionadora en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación mencionada.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, la Comisión de Selección publicará la lista definitiva de admitidos en los mismos lugares que la provisional así como los requisitos a cumplir por los seleccionados para la formalización de la matrícula conforme a lo previsto en el Punto Octavo de esta Orden.

3.- Las listas provisional y definitiva se expondrán en Internet en la siguiente dirección: www.iecscyl.com

Octava.- Formalización de la matrícula.

1.- Los alumnos seleccionados formalizarán la matrícula del curso en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de las listas definitivas.

2.- El precio de la matrícula del curso será de setecientos euros (700 €), a abonar a la Fundación. La matrícula no se entenderá formalizada sin la realización de la transferencia bancaria a la cuenta de la Fundación, cuyos datos serán facilitados a las personas seleccionadas para la realización del curso. Los alumnos en situación de desempleo quedarán exentos del pago del precio de la matrícula.

3.- La no formalización de la matrícula en plazo implicará la admisión de los siguientes candidatos que hayan quedado como suplentes, por orden correlativo de puntuación.

Novena.- Desarrollo del curso y evaluación de los alumnos.

1.- Los alumnos admitidos estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas; la falta de asistencia superior al 10 por cien de las horas impartidas en cada curso, cualquiera que sea la causa alegada, implicará que el participante sea declarado como no apto. Cuando la inasistencia sea inferior al porcentaje citado deberá, en cualquier caso, justificarse por escrito.

2.- La evaluación de los alumnos contará con una prueba individual por escrito y la presentación de un trabajo práctico, el cual se defenderá en público ante el Tribunal Calificador. A cada prueba le corresponde el siguiente valor ponderado:

- a) Prueba individual escrita: un 70 por cien del total.
- b) Trabajo práctico: un 30 por cien del total.

La nota final será la suma de las notas de cada una de las dos pruebas, aunque para obtener la calificación de aprobado, el alumno deberá superar al menos el 40 por cien de la puntuación máxima de cada ejercicio.

Décima.- Tribunal Calificador.

1.- En cada provincia donde se celebre el curso existirá un Tribunal Calificador, compuesto por los siguientes miembros: dos representantes de la Fundación del Instituto de Estudios y Ciencias de la Salud de Castilla y León, designados por su Director Gerente, un representante de la Escuela Nacional de Sanidad y un funcionario de la Consejería de Sanidad, designados por cada entidad u órgano administrativo. Asimismo, por cada titular, se designará un suplente en la misma forma.

2.- Actuará como Presidente de cada tribunal uno de los representantes de la Fundación del Instituto de Estudios y Ciencias de la Salud de Castilla y León y como secretario, uno de los miembros designados por el Presidente del Tribunal.

Undécima.- Diplomas.

Una vez superado el curso, previo abono por parte de cada alumno de las tasas en vigor, la Escuela Nacional de Sanidad expedirá el correspondiente Diploma a los alumnos que hubieran sido declarados aptos.

Duodécima.- Fase Final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de marzo de 2006.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

ANEXO I

CURSO DE DIPLOMADO DE SANIDAD

N.º de cursos: 2.

Plazas: 40 por curso, con la siguiente distribución:

1.- Para profesionales sanitarios del Sistema de Salud de Castilla y León y los que deseen acceder al mismo: 35 plazas, de las cuales:

- 13 plazas para licenciados.
- 13 plazas para diplomados.
- 9 plazas para profesionales sanitarios que quieran acceder al Sistema de Salud de Castilla y León, incluidos en las listas de interinos o sustitutos de personal sanitario de la Comunidad y en situación de desempleo.

2.- Para el resto de profesionales sanitarios no incluidos en el apartado anterior: 5.

Duración: 250 horas.

Lugar de celebración: (24) León, (42) Soria.

Fecha: De mayo a noviembre, con excepción de los meses destinados al período vacacional (julio y agosto).

Horario: De lunes a jueves en horario de tarde (de 17 a 21 horas) de cada semana, aunque de manera excepcional y por necesidades de organización se pueda disponer de alguna mañana o tarde del viernes.

Unidades didácticas:

Módulo 1: INTRODUCCIÓN AL CONCEPTO DE SALUD PÚBLICA. DETERMINANTES DE SALUD. (8 horas).

Módulo 2: SISTEMAS DE INFORMACIÓN SANITARIA E INDICADORES DE SALUD. (8 horas).

Módulo 3: MÉTODOS Y TÉCNICAS PARA ESTUDIO, IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PROBLEMAS DE SALUD. (68 horas).

Módulo 4: PLANIFICACIÓN SANITARIA. (20 horas).

Módulo 5: PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD. (60 horas).

Módulo 6: POLÍTICAS DE SALUD Y ORGANIZACIÓN SANITARIA. (8 horas).

Módulo 7: TRABAJO PRÁCTICO. (78 horas).

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CURSO DE DIPLOMADO EN SANIDAD.****I.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre.....
Dirección..... n.º..... piso..... C.P.....
Localidad..... Provincia..... Teléfono.....
N. I. F.....

II.- DATOS PROFESIONALES

Titulación.....
Puesto de Trabajo que ocupa..... Antigüedad.....
Dirección del Puesto de Trabajo.....
Localidad..... Provincia..... Teléfono.....

III.- DOCUMENTOS APORTADOS (según Punto Segundo de la Orden)

<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título universitario, o en su defecto pago de los derechos correspondientes.
<input type="checkbox"/> Baremo y autoevaluación de méritos en Anexo III.
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos aportados.
<input type="checkbox"/> Certificado que acredite estar en las listas de interinos o sustitutos de personal sanitario de la Comunidad.
<input type="checkbox"/> Documento que acredita situación de desempleo.
<input type="checkbox"/> Currículo vital y documentación acreditativa del mismo.

IV.- PROVINCIA DE CELEBRACIÓN.

- LEÓN (24) SORIA (42)

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y solicito al Director Gerente de la Fundación de Instituto de Estudios y Ciencias de la Salud la participación en el curso.

En.....a.....de.....de 2006

(Firma)

DIRIGIDO A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.

ANEXO III**BAREMO Y AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS.**

(A presentar por profesionales sanitarios del Sistema de Salud de Castilla y León o los que quieran acceder al mismo estando incluidos en las listas de interinos o sustitutos de personal sanitario de la Comunidad y en situación de desempleo)

1.- MÉRITOS PROFESIONALES (Hasta un máximo de 6 puntos)

1. a.- Trabajo en Salud Pública:

Nº de meses x 0,1 puntos =puntos.

1. b- Trabajo en Atención Primaria.

Nº de meses x 0,05 puntos =puntos.

1. b.- Trabajo en centros asistenciales (con exclusión de Atención Primaria)

Nº de meses x 0,02 puntos =puntos.

2.- DESEMPEÑO DE UN PUESTO DE TRABAJO EN VIRTUD DE UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER FIJO CON LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN.

- Funcionario.....2 puntos
- Estatutario.....2 puntos
- Laboral Fijo.....2puntos.

En _____, a _____ de _____ de 2006.

EL SOLICITANTE,

Fdo: